ración bacteriológica adequado. A estos efectos, la red tendrá las llaves y desagües necesarios no solo para la explotación, sino para facilitar estas operaciones.

14. PRUEBAS DE LA TUBERIA INSTALADA

11.1. Pruebas preceptivas

- 11.1.1. Son preceptivas las dos pruebas siguientes de la tuberia instalada en la zania-
 - 1. Prueba de presión interior.
 - Prueba de estanquidad

El contratista proporcionará todos los elementos precisos para efectuar estas pruebas, así como el personal necesario: la Administración podrá suministrar los manómetros o equipos medidores si lo estima conveniente o comprobar los suministrados por el contratista.

11.2. Prueba de presión interior

11.2.1. A medida que avance el montaje de la tubería se procederá a pruebas parciales de presión interna por tramos de longitud fijada por la Administración. Se recomiénda que estos tramos tengan longitud aproximada a los quinientos (500) metros, pero en el tramo elegido la diferencia de presión entre el punto de rasante más baja y el punto de rasante más alta no excederá del diez por ciento (10 por 100) de la presión de prueba establecida en 11.2.8.

11.2.2. Antes de empozar la prueba deben estar colocados en su posición definitiva todos los accesorios de la conducción. La zanja deba estar parcialmente reilena, dejando las juntas

descubiertas.

11.2.3. Se empezará por llener lentamente de agua el tramo objeto de la prueba, dejando abiertos todos los elementos que puedan dar salida al aire, los cuales se iran cerrando después y sucesivamente de abajo hacia arriba una vez se haya comprobado que no existe aire en la conducción. A ser posible se dara eritrada al agua per la parte baja, con lo cual se facilita la expulsión del aire por la parte alta. Si esto no fuera posible, el llenado se hará aún más lentamente para evitar que quede aire en la tubería. En el punto más alto se colocará un grifo de purga para expulsión del aire y para comprebureque tedo el interior del tramo objeto de la prueba se encuentra comunicado en la forma debida.

11.2.4. La bomba para la presion hidráulica podrá ser manual o mecánica, pero en este último caso deberá estar provista de llaves de descarga o elementos apropiados para poder regular el aumento de presión. Se colocará en el punto más bajo de la tubería que se va a ensayar y estará provista de dos manómetros. de los cuales uno de ellos será proporcionado por la Administra-

ción o previamente comprobado por la misma.

11.2.5. Los puntos extremos del trozo que se quiere probar se cerraran convenientemente con piezas especiales que se apuntalarán para evitar deslizamientos de las mismas o fugas de agua, y que deben ser facilmente desmontables para poder continuar el montaje de la tubería. Se comprebará cuidadosamente que las llaves intermedias en el trame en prueba, de existir, se encuentren bien abiertas. Los cambies de dirección. piezas especiales, etc., deberán éstar anctados y sus fabricas con la resistencia debida.

11.28. La presión interior de prueba en ganja de la tubería serà tal que se alcance en el punto más bajo del tramo en prueba una con cuatro (1.4) veces la presión maxima de tra-

bajo en el punto do más presión, según se define en 1.44. La presión se hará subir lentamente, de forma que el incremento de la misma no supere un (1) kilogramo por centimetro cuadrado y minuto.

11.27. Una vez obtenida la presión, se parara durante treinta minutos, y se considerara satisfactoria cuando durante este tiempo el manómetro no acuse un descenso superior

raiz cuadrada de p quintos $(\sqrt{p/5})$, siendo p la presión de prueba en zanja en kilogramos por centimetro cuadrade Cuando el descenso del manometro sea superior, se corregirán los defectos observados repasando las juntas que pierdan agua. cambiando si es preciso algún tubo, de forma que al final se consiga que el descenso de presion no sobrepase la magnitud indicada.

11,2.8. En el caso de tuberias de hormigón y de amiantocomento, previamente a la prueba de presión se tendrá la tuberia llena de agua, al menos veinticuatro (24) horas.

11.2.9. En cases muy especiales en los que la escasez de agua u otras causas hagan difícit el llenado de la tuberia durante el montajo, el contratista podrá proponer, razonadamente, la utilización de otro sistema especial que permita probar las junias con identica seguridad. La Administración podiu rechazar el sistema de prueba propuesto si considera que no ofrece suficiente garantía.

11.3 Prueba de estanouidad

11.3 i Después de haberse completado satisfactoriamente la prueba de preston interior, deberá realizarse la de estanquidad.

41.3.2. La presion de procha de est, aquidad será la maxima. estática que exista en el tramo de la tubería objeto de la prueba.

11.3.3. La pérdida se define como la cantidad de agua que debe suministrarse al tramo de tubería en prueba mediante un hombin tarado, de forma que se mantenga la presión de prueba de estanguidad después de haber llenado la tuberia de agua y haberse expulsado el aire.

11.3.4 La duración de la prueba de estanquidad será de dos horas, y la perdida en este tiempo será inferior al valor dado por la fórmula:

V = K L D

en sa cual:

V = perdida total on la proeba, en litros

L = longitud del tramo objeto de la prueba, ca metros.

D = diametro interior, en metros.

K = coeficiente dependiente del material.

Según la siguiente tabla:

| Hormigón en masa | -K = 1.000 |
|-----------------------------------|-------------------|
| Hormigón arrando con o sin camisa | K 0, 100 |
| Hormigón pretensado | K = 0.250 |
| foorecements | K = 9.350 |
| Fundición | K = 6.300 |
| Acare | $K\approx 0.350$ |
| Plastice | $K \approx 6.350$ |

11.3.5. De todas formás, cualesquiera que soan las pérdidas fliadas, si estas son sobrepasadas, el confratista, a son expensas, repasacá todas las juntas y tubos defectuoses, remaismo viene el ligado a reparar cuateujer pérdida de agua apreciable, aun cupedo el iotal sea inferior al admisible.

Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

19661

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda promover a Secretario de la Administración de Justicia de primera categoria, en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Miguel Angel Reyes Téllez.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 15 del Reglamento Orgânico de 2 de mayo de 1988,

Esta Dirección General acuerda promover, por el turno primero de los establocidos en el artículo 14 de dicho Beglamento Orgánico, en vacante producida por falicciniento de don Bafael Arroyo Barberia, a Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría, en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Miguel Angel Beyes Télez, que desempeña su cargo en el de igual clase de Jerez de la Frontera númera, 2 (Calie) número 2 (Cadiz)

Dicho funcionario continuara en su actual destino y percibirá el sueldo y emolumentos que le correspondan conforme a la Ley de Retribuciones de 28 de diciembre de 1966, retrotrayén-dose esta promoción a todos los efectos legales al día 11 del actual, entendiéndose tomada la posesión de esta nueva cate-

goria desde la expresada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

'Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1874. -- El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jose del Servicio del Personal de los Cuerpos de Funciór. Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19662

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra con carácler interino Interventor de Fondos de Administración Local del Ayuntamiento de Usúrbil (Guipúzcoa) a don José Luis Hervás Burgos.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, parrato segundo, del Regiamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don José Luis Hervas Burgos Interventor interino del Ayuntamiento de Usúrbil (Cuipuzcoa).

El funcionario nombrado está obligado:

1.º A tomar posesión en el plazo de quince dias habites con-tados desde el siguiente al de la publicación de este nombfa-miento en el «Boletín Oficial del Estado». 2.º A no solicitar nueva intermidad durante los seis meses

siguientes a su toma de posesión,

El Cobernador civil de Guipúzcoa dispondrá la inserción de este nombramiento en el «Boletin Oficial» de su província.

La Corporacion deberá remitir a estæ Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho dias siguientes a aquel en que se haya efectuado

Madrid, 24 de septiembre de 1974. El Director general, Juan Diaz-Ambrana

RESOLUCION de la Direction General de Segu-ridad por la que se dispone et pase a s'usción de retirado del Policia Supernumerario del Cuer 19663 po de Policia Armoda don Serafin Amores Mattos.

Exemo. Sr.: Esta Dirección General, em ejercició de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pass a situación de refirace, a partir del día 20 de agosto de 1974, por taner camplida la edad regiamentaria que las disposiciones legues y parte, señalan para el retiro, del Policia Supermamerario del Jacepo de Policia Armada dom Serefin Ameres Maticos, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señala miento de haber pusavo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su consciamento y efectos Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1974. El Director general, Francisco Dueñas Gavilán.

Exemo. Sr. General Inspector de Policia Afmaca,

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13664

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e investigación por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros de la Comisión Ges-tora de integración de la Escuela Universitacia del Profesorado de Educación General Básica de Lé-

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, y en virtud de lo dispuesto en el apartició 1.º del artículo 4.º del Decreto 1377/1972, de 10 de mayo, Esta Dirección General ha resuelto:

1,º El cese de don Juan Regla Campistol y de don José Laporte Salas como miembros de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Lérida.

2.º El nombramiento como miembros de la citada Comisión Gestora de Integración de don José González Ibeas y don José Luis Garcia Garrido, ambos Catedráticos de la Universidad Antónoma de Baycelona.

Lo que comunico a V. S. Dios guarde a V. S. Madrid, 18 de septiembre de 1971.—El Director general, Fe-lipo Lucena Consie.

Sr. Subdicector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

19665

ORDEN de 25 de abril de 1874 por la que se aprue-ba el nombramiento de Oficial administrativo de segunda clase de la escala administrativa de la Organización de Trabajos Portuarios de los señores aua se citan.

Hino Sr.: En virtud de lo dispuesto en el número 5 del artículo 6.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 2043/1971, de 23 de

julio,
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nombramiento
de Oficial administrativo de segunda clase de la escala administrativa de la Organización de Trabajos Portuarios, Organismo
autónomo de este Departamento, previa oposición libre, celebrada al efecto, a favor de don Luis Vicente Rumóu y Maigi, don
Javier Martinez Gago, don Gerardo César Núñez Hernández,
don Jesús Lizarraeu Merino, don Eduardo Medina Bourman,
don Juan Miranda Abad, don Esteban Valle Clotet, don Clemente Rodriguez Morales y dona Isabel Roca Vergaz.
Lo que dico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Pios guarde a V. I.
Middist. 25 de abril de 1974.

DE LA FUENTE

iliao. Sr. Subsecretario de este Departamento, Jefe de la Orguaixición de Trabajos Portuarios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19666

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se re-suetre concurso de méritos para la provisión de deslinos vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Navales del Departamento.

limo. Sr. Canvocado concurso de méritos el 24 de julio de 1974, para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo de Ingenicros Navulos, dependiente del Ministerio de Industria, limitado a los funcionarios de nuevo ingreso en el mismo. Vistos los artículos 10 al 13 del Reglamento Orgánico del asencionado Cuerpo, aprobado por Decreto 2760/1965, de 22 de intio, y de conformidad con la propuesta formulada por el tribunal Calificador del mencionado concurso, Esta Subscondaria ha tenido a bien resolver el citado concurso, adjudirando los siguientes destinos:

don Bafael Almoguera Montañez, la plaza de Jefe

t A don Hafael Afmoguera Montanez, la plaza de Jefe de la Insperción de Buques de Malaga.

2. A don Juan Jose Romero Barajas, la plaza de tercer ingeniero de la Inspección de Buques de Pontevedra.

5. A don Jose Maria Lossada Aymerich, la plaza de Jefe de Negociado de los Servicios Centrales de la Subsocrotana de la Marchi Marcante; y

4. A don Luis Pancorbo Ordinales, den Ernesto Díaz Contretas y den Alfredo de la Torre Prados, a las plazas de Jefe de Negociado anunciados en la Direccion General de Industrias Sideromela direiras y Navales. Siderometa úrgicas y Navales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1974. El Subsecretario, Landesino Lavilla,

Ilmo, Sc. Oficial Mayor de este Ministerio.